

- **Etapas del proceso de cobro en que se encuentra.**

- **Etapas de Notificación.**

El SAT ha implementado acciones para motivar al contribuyente a realizar el pago de sus adeudos fiscales, a través de estructuras amigables (llamadas telefónicas, cartas vía postal o electrónica), teniendo un acercamiento con los contribuyentes, para que conozcan de los beneficios que tiene el pagar un crédito fiscal, y tratando de evitar con ello, que el SAT inicie el cobro forzoso de los créditos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que considera, entre otras acciones, el embargo de bienes de su propiedad, para recuperar el adeudo, lo que origina mayores gastos y molestias adicionales a su persona. [Ver más de cobro persuasivo.](#)

Por lo anterior, una vez que se notifica un crédito fiscal, el SAT puede invitarlo a través de algún medio de contacto, a pagar dicho crédito, dándole a conocer las facilidades que existen de pagar antes de que venzan los 45 días de plazo que se le da para pagar.

Si recibió una invitación para pagar, es porque tiene Usted un crédito fiscal notificado. Si Usted está enterado que tiene dicho crédito fiscal, es una gran ventaja ya que lo mejor es que usted personalmente atienda sus asuntos fiscales. Lo preocupante es que Usted no esté enterado de que tiene un crédito fiscal, lo cual puede deberse a las siguientes razones:

- ◆ Que la persona que se encarga de llevar su contabilidad, en su caso, su contador o abogado no le haya informado acerca de la notificación del crédito.
- ◆ Que Usted haya recibido la notificación sin revisarla y por tal motivo desconoce de qué se trata.
- ◆ Que el SAT haya realizado la notificación del crédito fiscal por Estrados.

¿Qué es una notificación por Estrados?

El SAT notifica sus actos administrativos por estrados cuando el contribuyente no es localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, o desaparezca, se

ponga a la diligencia de notificación o se coloque en los demás casos que señalen las leyes fiscales y el Código Fiscal de la Federación.

Para ello, el SAT fija el documento que contiene el acto administrativo durante 15 días en un lugar abierto al público dentro de las oficinas de la autoridad, o lo publica en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx, durante el mismo plazo.

[Ver notificaciones por estrados.](#)

Validación de la autenticidad de las invitaciones para pagar créditos fiscales.

Ahora bien, con el objeto de que Usted pueda verificar que la llamada telefónica, el correo electrónico o la carta invitación que recibió, realmente proviene de la autoridad fiscal, el SAT ha puesto a su disposición un sistema de validación, en el cual puede asegurarse que la invitación es auténtica.

Puede entrar a la aplicación dando clic [aquí](#).

Es muy importante que Usted esté enterado que se ha detectado la realización de llamadas telefónicas y el envío de correos falsos emitidos desde distintas direcciones electrónicas que no pertenecen al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Estos correos pretenden sorprenderle ya que informan sobre supuestas irregularidades fiscales y solicitan ingresar a una liga que podría ser un virus, también mandan a un formulario en el cual se le solicita una serie de datos generales, además de los de alguna tarjeta de crédito, para devolverle un supuesto saldo a favor.

Ver direcciones de [correos falsos](#) que se han detectado.

En caso de que reciba algún correo de este tipo, no descargue ningún programa ni envíe información y por favor repórtelo a través de los [Nuevos servicios por Internet](#), agregue como archivo adjunto a su queja el correo electrónico apócrifo recibido.

Cualquiera que sea su situación, el haber recibido la invitación para pagar es una gran oportunidad para que Usted se ponga al corriente y conozca cuál es su crédito fiscal, acudiendo a la [Administración Local de Servicios al Contribuyente \(ALSC\)](#) que corresponda a su domicilio, en los que puede recibir la información necesaria y enterarse que plazo tiene aún para pagar, o en qué etapa de cobro se encuentra su crédito, de esa manera Usted puede tomar decisiones oportunas y pagar su crédito fiscal antes de que el SAT inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución, mediante el cual cobra el crédito a través del embargo de bienes.